

EL NEXO DE LA NACIONALIDAD

Los factores que fundamentan el nexo de la nacionalidad son propiamente históricos y entre ellos están las necesidades del Estado, que solo son sufrágables con el concurso de sus nacionales. De entre los conceptos de diversos autores acerca del nexo de la nacionalidad, prolifera un interés de los Estados en materia internacional, de tal manera que requieren que exista una organización mínima de la nacionalidad.

Es por ello que, mediante la Sociedad de las Naciones en 1930, declararon que:

Todo individuo debe poseer una nacionalidad, y no debe poseer más de una.

Estos principios fueron recogidos por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, expedida en París por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Durante el período de la Postguerra era el de la apatridia, es decir, personas que se habían quedado sin nacionalidad y, por tanto, representaban un problema que era necesario resolver. Este es un problema que aún no ha desaparecido, que está latente con los palestinos y que estuvo recientemente con el desmembramiento de países de la Europa Oriental.

Nacionalidad Mexicana. Orgánicamente, ha habido varios ordenamientos reglamentarios de los preceptos constitucionales: el decreto del gobierno sobre Extranjería y Nacionalidad, 30 de enero de 1854, Ley de Extranjería y Naturalización, 28 de mayo de 1886, La Ley de Nacionalidad y Naturalización, 5 de enero de 1934, la Ley de Nacionalidad del 21 de junio de 1993. La Ley de Nacionalidad hoy vigente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998.

El punto central de esta reforma fue establecer el principio según el cual la nacionalidad mexicana no se pierde con la adquisición de otra nacionalidad. Dicho, en otros términos, se sentaron las bases para

que los mexicanos por nacimiento pudiesen adquirir o conservar una segunda nacionalidad.

Entre la exposición de motivos, está la inmensa cantidad de mexicanos que residen en los Estados Unidos de América, no lo hace la gran mayoría, según el autor, por voluntad propia, sino por la falta de condiciones idóneas para el desarrollo integral de dichos individuos.

Gran parte de estas personas prefieren retener su nacionalidad mexicana y al no adquirir la nacionalidad estadounidense pierden muchas oportunidades que les pueden dar una mejor calidad de vida, (entiéndase esto en un tanto sui generis).

Al no tener nacionalidad estadounidense, se les relega en sus peticiones y demandas legítimas. “LAS LEYES DE INMIGRACIÓN ESTADOUNIDENSES SON CADA DÍA MÁS RESTRICTIVAS Y AFECTAN A AQUELLOS INMIGRANTES QUE NO ADQUIEREN LA NACIONALIDAD DE ESE PAÍS”.

“... Lo anterior no es particular de los individuos que no poseen nacionalidad estadounidense, sino de cualquier individuo, que reside en aquel país y que no es de descendencia anglosajona.” En opinión de un servidor.

La propuesta de una doble nacionalidad, sin embargo, debió esperar varios años, y como sucede en estas ocasiones, se requirió un detonador político para que la idea prosperara.

Referencia:

García. R. (2024).

Pereznieto, Castro, L. (2015). *Derecho Internacional Privado, Parte general*. Ciudad de México: Oxford.